

*Proposición  
Def. a la A.D.*

A.D.

PROYECTO POLITICO DE LA TRANSICION

1.0 CONSIDERACIONES BASICAS

El análisis debe comenzar estableciendo un conjunto de situaciones condicionantes para el proyecto. En nuestra opinión, estas condicionantes serían, a lo menos, las siguientes:

1.0.1 Es condición fundamental que el General Pinochet haga dejación de sus cargos, la Presidencia de la República y la Comandancia en Jefe del Ejército. En ellos reside su poder político y su poder militar.

El proyecto debe estar diseñado de manera que desate mecanismos capaces de generar situaciones o de poner en movimiento fuerzas que, finalmente, provoquen la inestabilidad y caída del dictador.

Por lo tanto, aún cuando el proyecto parte del supuesto que se ha producido la vacancia del Poder Ejecutivo, todo su diseño está orientado precisamente a provocar esa vacancia. Salida de Pinochet y proyecto político están, pues, interrelacionados, siendo una función directa del otro.

1.0.2 No se puede efectuar el camino de la transición con Pinochet.

Algunos analistas opinan que pudiera efectuarse la transición manteniendo al General Pinochet en una Presidencia con poderes reducidos y un Congreso a cargo de las facultades legislativa y constituyente.

Creemos que es una utopía imaginar a un Pinochet que pueda entregar partes sustantivas de su poder. Casi once años de gobierno dictatorial han enseñado que Pinochet no tiene una palabra confiable y cualquier compromiso con él sólo permitiría al dictador ganar tiempo en espera que mejoran las condiciones socio-económicas. No hay, por lo tanto, seguridad alguna en transitar hacia la democracia de la mano con Pinochet.

1.0.3 Los acontecimientos del año pasado y el éxito en la primera protesta de 1984 están señalando que es necesario mantener la movilización social para presionar a la dictadura y envolverla hasta la desestabilización. Parece, por otra parte, ya llegado el momento de organizar una escalada social que vaya preparando las condiciones para desembocar en el último acto pacífico que pueda hacer la ciudadanía: el paro nacional. Por esto, debería irse variando el sentido de las protestas, transformándolas en detenciones laborales y de actividades nacionales a nivel regional y por períodos limitados, graduando y elevando la intensidad de estas manifestaciones según se estén viendo sus resultados. La primera demostración de esta naturaleza debería ser la convocatoria a una paralización de actividades en la ciudad de Santiago por 24 horas. Posteriormente, se podría extender a paralizaciones simultáneas en cuatro o cinco ciudades en que se tenga el ambiente propicio y así, sucesivamente, hasta desembocar en el paro nacional definitivo.

2: -1

1.0.4 La movilización muestra la fuerza de la oposición democrática. Sin embargo, no es suficiente para provocar el cambio. Para ello, se requiere quitarle fuerza a la dictadura. En ese aspecto, debe recordarse que Pinochet se ha sustentado en tres columnas de apoyo: las Fuerzas Armadas, un sector de la opinión pública (constituido por clases conservadoras, por una parte, y sectores de muy bajo nivel social, al nivel de extrema miseria, por la otra) y en la oligarquía financiera-empresarial. Esta última, venida a menos por el fracaso del modelo económico, estaría proclive a quitarle todo su apoyo a la dictadura si quienes asumen el poder le dan ciertas garantías mínimas de mantenimiento del orden social y de la propiedad privada. Lo mismo ocurre con los sectores conservadores de opinión pública, para quienes el temor está en que, después de Pinochet, pueda llegar un gobierno de extrema izquierda. Finalmente, las Fuerzas Armadas, temen que se produzca en Chile una caza de brujas, al estilo de Argentina, por las responsabilidades que tienen muchos de sus jefes en la represión y en la violación de los derechos humanos.

Por lo tanto, parece fundamental que el proyecto político otorgue ciertas garantías mínimas a estos sectores para que dejen de ser sustentadores de Pinochet. Esto es particularmente válido para la actitud de las Fuerzas Armadas.

1.0.5 Pinochet se ha fabricado un instrumento jurídico que le otorgaría aparente legalidad política. Con la Constitución del 80, pretenda comprometer, además a las Fuerzas Armadas en un proyecto político que les sería propio.

No parece conveniente, pues, romper de inmediato el esquema constitucional vigente, porque así aparecería como una derrota de las Fuerzas Militares. Sin embargo, la Alianza Democrática tampoco puede renegar de sus principios políticos, en cuanto a sus repetidas declaraciones que acusan la ilegitimidad de origen de la Constitución de Pinochet. Por lo tanto, la Alianza debe proponer un compromiso que concilie ambas situaciones, es decir, efectuar la primera parte del período de transición utilizando la Constitución del 80, reconocida de hecho pero no de derecho y, a través de los mecanismos de esa Carta, conseguir su derogación y reemplazo por una nueva ley fundamental.

1.0.6 El poder político de las Fuerzas Armadas no está en el Ejecutivo: ese es el poder de Pinochet. El poder político de las Fuerzas Armadas está en el Legislativo, esto es, en la Junta, la que dispone, además, de la facultad constituyente, fundamental para la iniciativa de la reforma de la Constitución.

Debido a ello, las conveniencias políticas, constitucionales y de poder militar, lleven a la conclusión que es necesario apoyarse en la Junta para el proyecto de transición.

Un diseño adecuado debería considerar un Ejecutivo neutro -con un Presidente provisional no militar, designado por consenso entre la Junta y la oposición democrática- y un Legislativo militar, este último, de alguna manera apoyado y comprometido con la oposición democrática.

El programa debe comprender también la reconstitución de la Junta con los cuatro Comandantes en Jefe, de la manera establecida en la Constitución del 80. En la designación de los nuevos jefes o en la ratificación de los actuales, no debe intervenir directamente la Alianza, dejando que el problema se arregle solo por un ajuste interno de los institutos militares.

1.0.7 La Alianza debe respetar religiosamente los puntos fundamentales de su documento constitutivo "Bases de Diálogo para un Gran Acuerdo Nacional". Ellos son:

- La salida de Pinochet.
- El apoyo a un gobierno provisional que duraría 18 meses.
- La convocatoria a una Asamblea Constituyente.

Todo el proyecto debe ser fiel a estos principios.

Por otra parte, la Alianza debe asimismo, mantener en todos sus actos su permanente confianza en el pueblo de Chile, único detentador de la soberanía política. Por ello, todas las modificaciones de la estructura política deben estar apoyadas en actos eleccionarios o plebiscitarios en que la opinión del pueblo sea expresada libre, informada y secretamente. Las leyes políticas, en especial, los registros electorales, son anteriores a cualquier modificación constitucional o elección de cuerpo colegiado con facultades constituyentes o legislativas.

Al mismo tiempo, la Alianza no puede renunciar a su permanente denuncia de la generación y aplicación de la Constitución del 80, que la hacen ilegítima. Puede apoyarse en ella con el solo objetivo de utilizar sus mecanismos para conseguir que el pueblo de Chile, libremente, se dé una nueva Carta Fundamental.

Finalmente, la Alianza debe demostrar al país que no persigue el poder para ella, renunciando desde ya a dirigir el Gobierno provisional.

Al mismo tiempo, debe utilizar toda su fuerza política y moral para proponer y apoyar ante el Gobierno provisional proyectos de emergencia económica que permitan ir resolviendo los gravísimos problemas que enfrenta el pueblo chileno como resultado de diez años de dictadura personalista.

## 2.0 ITINERARIO POLITICO

### 2.0.1 Vacancia en la Jefatura de Estado

Producida la vacancia en la Jefatura de Estado, la Junta de Gobierno pasará a integrarse por los cuatro Comandantes en Jefe titulares de las Fuerzas Armadas y el General Director de Carabineros, de acuerdo al orden de procedencia establecido para los efectos.

Mientras se produce la designación del Jefe Provisional del Poder Ejecutivo, el Presidente de la Junta actuará también como Vice Presidente de la República.

### 2.0.2 Elección de Presidente Provisional

La Junta de Gobierno designará al Presidente Provisional de la República, quien encabezará el Ejecutivo durante el período de transición. Esta designación se hará en base a un gran acuerdo nacional entre las Fuerzas Militares y la oposición, según el siguiente procedimiento:

- La Alianza Democrática propondrá a la Junta de Gobierno una terna conformada por personalidades relevantes del quehacer nacional. La Junta deberá escoger, por unanimidad, uno de esos nombres, disponiendo de un plazo de 24 horas para ese efecto.
- Si transcurridas 24 horas la Junta no hubiera conseguido la unanimidad para elegir Presidente Provisional, la Alianza Democrática propondrá una segunda terna, repitiéndose el mismo procedimiento.
- Si, transcurridas ya 48 horas, la Junta no hubiera alcanzado la unanimidad, la elección la efectuará un Cuerpo Colegiado especial que se reunirá por única vez y para este solo efecto y que estará constituido por los miembros de la Junta de Gobierno, el Presidente de la Corte Suprema, el Contralor General de la República y el Presidente del Consejo de Estado. La designación del Presidente Provisional se hará por la mayoría absoluta de los miembros de este Cuerpo Colegiado especial entre los seis nombres propuestos por la Alianza Democrática.

Al momento de jurar su cargo, el Presidente Provisional se comprometerá ante el país a cumplir el itinerario político de normalización democrática.

### 2.0.3 Término de las Medidas Represivas

El Presidente Provisional, en uso de sus facultades, dispondrá las medidas administrativas que corresponda para terminar con el exilio, censura de prensa, estado de excepción y dispondrá la disolución de la Central Nacional de Informaciones y de todo otro organismo represivo. En los casos de exilio político por pena impuesta por Tribunales Militares, procederá a conceder las amnistías correspondientes.

Al mismo tiempo, el Presidente Provisional se compromete a no utilizar disposiciones administrativas de excepción, particularmente el artículo 24 transitorio.

El Presidente Provisional disolverá el Consejo de Estado y terminará con el régimen de Rectores Delegados en los Centros de Enseñanza Superior.

#### 2.0.4 Consejo Político

Habrá un consejo político para el estudio de las leyes y organismos de estructura política, el cual estará conformado por 20 miembros, designados paritariamente por el Gobierno provisional y la Alianza Democrática.

El Consejo Político estudiará las siguientes leyes:

- Tribunal Superior Electoral. Se establecerá un Tribunal Superior Electoral provisional, independiente de los poderes Ejecutivo y Legislativo, el cual tendrá a su cargo la confección de los Registros Electorales y la celebración de todos los actos electorales o plebiscitarios.
- Registros Electorales. La ley establecerá la convocatoria de todos los ciudadanos con derecho a sufragio para inscribirse en libros de Registros Electorales, los que deberán estar terminados a los ocho meses de haberse instalado el Gobierno provisional.

Estos libros electorales tendrán carácter provisional y servirán de base para un Sistema Electoral definitivo, en base a procedimientos computacionales.

Los proyectos de leyes del Tribunal Superior Electoral y de Registros Electorales deberán ser despachados por el Consejo Político en un plazo de 20 días para su discusión por la Junta de Gobierno. Esta dispondrá de un plazo igual para su aprobación o modificación. Las modificaciones que introduzca la Junta de Gobierno serán estudiadas por el Consejo Político en un plazo de 10 días y su proposición definitiva deberá ser aceptada por la Junta y promulgada como ley de inmediato, de tal suerte que estas leyes deben quedar despachadas a más tardar a los dos meses de instalado el Gobierno Provisional.

- Estudio de los Partidos Políticos.  
Se explica por su solo título.
- Ley de Elecciones.  
Se explica por su solo título.

Estas dos leyes deberán quedar despachadas en un plazo no superior a los seis meses de instalado el Gobierno Provisional.

El Consejo Político participará, asimismo, en los estudios de cualquier otro asunto que tenga relación directa con la normalización de la institucionalidad política. Propondrá, asimismo, a la Junta el procedimiento a seguir para el plebiscito de la Constitución.

#### 2.0.5 Consejo Económico y Social.

Habrá un Consejo Económico y Social que se encargará de preparar un plan de emergencia para resolver los graves problemas económicos y sociales que enfrenta el país, entre ellos, la cesantía, la reactivación económica y la renegociación de la deuda externa.

6.1

El Consejo estará constituido por representantes del Gobierno, de la Alianza Democrática, de los trabajadores y de los empresarios a través de sus respectivas organizaciones. El Consejo propondrá al Gobierno Provisional y a la Junta las medidas que estime adecuadas para resolver o disminuir los graves problemas de su incumbencia.

#### 2.0.6 Reforma Constitucional

Completados los libros de registros electorales, el Presidente Provisional convocará a un plebiscito para que el pueblo se pronuncie sobre tres reformas a la Constitución, las cuales deberán ser propuestas por la Junta de Gobierno y que consistirán en los siguientes puntos:

- Derogación de los artículos 10° y 24 transitorios, y de todos aquellos otros que configuren sistemas excepcionales limitativos de las libertades públicas.
- Acortamiento del plazo para el mandato del Presidente de la República en ejercicio, a un año a partir de la entrada en vigencia de la reforma.
- Delegación de la facultad constituyente de la Junta de Gobierno en una Asamblea Constituyente elegida por votación popular.

El plebiscito para la reforma constitucional deberá ser convocado para el noveno mes de instalado el Gobierno Provisional. Las Autoridades de Gobierno deberán dar todas las facilidades del caso para que los diversos partidos políticos puedan tener acceso a los medios de difusión del Estado y para que la ciudadanía pueda quedar informada convenientemente de las diferentes posiciones políticas en juego.

Si alguna de las reformas no es aprobada, se entenderá que las disposiciones respectivas de la Constitución del 80 siguen vigentes.

#### 2.0.7 Asamblea Constituyente

Aprobada la reforma constitucional, el Presidente Provisional convocará a elecciones para una Asamblea Constituyente, la que estará conformada por 50 miembros elegidos en votación nacional.

La Asamblea Constituyente deberá estar en funciones al duodécimo mes de comenzado el Gobierno Provisional y tendrá un plazo de 60 días para proponer una o varias fórmulas constitucionales, las que serán votadas en un plebiscito especial.

El proyecto constitucional aprobado entrará en vigencia de inmediato que el Tribunal Superior otorgue la calificación al acto plebiscitario. A partir de ese momento la Asamblea se constituirá en Legislativa y la Junta dejará sus facultades Constituyente y Legislativa.

La Asamblea se mantendrá en funciones hasta el término del Gobierno Provisional.

2.0.8 Elecciones Generales

De acuerdo a lo que establezca el proyecto constitucional aprobado en el plebiscito, el Presidente Provisional convocará a elecciones para llenar los cargos en los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

De acuerdo al itinerario propuesto, estas elecciones deberían convocarse a los 18 meses de haberse instalado el Gobierno Provisional. Las nuevas Autoridades asumirán sus cargos sesenta días después.

## CRONOGRAMA POLITICO

<u>DIAS</u>	<u>ACONTECIMIENTO</u>
0- 3	-La Junta de Gobierno (o el Cuerpo Colegiado especial) designa Presidente provisional de la República, a propuesta de la Alianza Democrática.
3- 7	-Instalación del Consejo Político. -Instalación del Consejo Económico Social. -Disolución del Consejo de Estado.
30	-Término de las medidas represivas, disolución de la CNI, levantamiento o amnistía de exilio y relegaciones.
60	-Estudio y despacho de la ley que establece el Tribunal Supremo Electoral. -Estudio y despacho de la ley de Registros Electorales.
61	-Convocatoria a inscripción en los Registros Electorales.
180	-Despacho de la ley de Elecciones. -Despacho de la ley de Partidos Políticos.
240	-Término de la inscripción masiva de la población en Registros Electorales, dirigida por el Tribunal Supremo.
270	-Plebiscito modificatorio de la Constitución del 80.
300	-Calificación del plebiscito por el Tribunal Supremo. -Comienzo del período provisional. -Convocatoria a elecciones de Asamblea Constituyente.
330	-Elecciones de la Asamblea Constituyente.
360	-Calificada la elección por el Tribunal Supremo, se instala la Asamblea Constituyente.
420	-La Asamblea despacha el (los) proyecto(s) constitucional(es). -Convocatoria a plebiscito.
450	-Plebiscito constitucional.
480	-Calificación del plebiscito por el Tribunal Supremo. -Entra en vigencia la nueva Constitución. -La Junta de Gobierno traspasa su facultad legislativa a la Asamblea.
540	-Convocatoria a elecciones generales para llenar los cargos en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de acuerdo a lo que establezca la nueva Constitución.
600	-Elecciones para Poderes Ejecutivo y Legislativo.
660	-Término del mandato del Presidente provisional. -Instalación del Gobierno Constitucional y de las Cámaras representativas.